

IVA-RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA

Tenemos a bien informarle de las novedades con respecto al IVA introducidas por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre (LEY DE EMPRENDEDORES), concretamente en lo que respecta a la creación del denominado **RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA**, siendo las características para la inclusión en este régimen las siguientes;

- 1.- EL DEVENGO: El IVA se devengará en el momento del cobro total o parcial de la factura, debiendo acreditarse el momento del cobro.
- 2.- El IVA se repercutirá en el momento de la expedición de la factura, es decir, deberá consignarse en los libros de facturas emitidas en el momento de emisión de la misma.
- 3.- Deducción de las cuotas soportadas: cuando se pague total o parcialmente la factura recibida.
- 4.- Quién puede acogerse a este régimen: Todos excepto;
 - Los que superen 2 millones de euros en su volumen de operaciones.
 - Los que cobren durante un año en efectivo al mismo destinatario más de 100.000 euros.
 - Las siguientes operaciones:
 - a) Entregas exentas por exportaciones.
 - b) Entregas exentas zonas francas, depósitos, régimen aduanero etc.
 - c) Entregas exentas a la UE.
 - d) Adquisiciones intracomunitarias.
 - e) Supuestos de inversión del sujeto pasivo.
 - f) Autoconsumos.
- 5.- La opción o renuncia se producirá en el mes de **DICIEMBRE** del año inmediatamente anterior al que deba surtir efecto.
- 6.- Tiene una serie de obligaciones registrales específicas en los libros de facturas expedidas y recibidas; básicamente encaminadas a las fechas de cobros y pagos y a la identificación de los medios de cobro y pago.
- 7.- Las facturas expedidas contendrán la mención "***RÉGÍMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA***".
- 8.- Los sujetos pasivos no acogidos al régimen especial destinatarios de facturas recibidas, no podrán deducirse el IVA soportado hasta el pago total o parcial de la factura.
- 9.- En el supuesto en el que llegado el 31 de diciembre del año siguiente al que se produjo la operación ésta no se hubiese cobrado, deberá declararse en ese momento.

Atentamente,
José María Sánchez Silos
Departamento Fiscal